



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 06/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejales Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 27 de enero de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Concejal Delegada, Dña. María del Mar García-Lorca Fernández, se incorpora a la sesión en el punto 11 del orden del día.

Dña. Rosario Soto Rico, asiste a la sesión en condición de invitada.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, Dña. Adriana Valverde Tamayo (PSOE), D. Miguel Cazorla Garrido (C,s) y D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas (VOX), asisten a la sesión en condición de invitados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 20 de enero (nº 3/20) y 23 de enero (extraordinarias y urgentes nº 4/20 y nº 5/20) de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 20 de enero (nº 3/20) y 23 de enero (extraordinarias y urgentes nº 4/20 y nº 5/20) de 2020, se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

No se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de disposiciones oficiales.

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida (Sais)", a la empresa Sinergia Soluciones SL. por importe de 5.632,55 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAIS)",

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



Vista la solicitud de la Concejala que suscribe de fecha 25/11/2019 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (Sais)",

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 22/11/2019 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria **A200 49100 21600 "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS"** del Presupuesto Municipal de 2019 que interinamente rige para 2020.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
SINERGIA Soluciones SL	4.655,00 €	977,55 €	5.632,55 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 11/12/2019, en el que concluyeron .

".. que la misma se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 22 de noviembre de 2019 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta presentada por SINERGIA Soluciones SL"

VISTO el informe de control emitido por la Unidad de Contabilidad de fecha 20/12/2019 en el que se pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicatario no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000€.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 20 de enero de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de: "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA (Sais)" a la empresa SINERGIA Soluciones SL, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (4.655 €) siendo el IVA (21 %) que le corresponde NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (977,55 €), lo que hace un total de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.632,55 €), y un plazo de ejecución de seis (6) meses contado desde el día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:CPV

- 31682510-8 - Sistemas de energía de emergencia
- 31682530-4 - Fuentes de alimentación eléctrica de emergencia

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación con fecha 11/12/2019 tras valorar justificadamente la oferta presentada y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha 22 de noviembre de 2019 por el que se determina que dicha oferta es la oferta que reúne la mejor calidad- precio de las presentadas al haber obtenido la mayor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación y la propuesta efectuada por la Concejal-Delegada del Área de Presidencia y Planificación.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación con fecha 22 de noviembre de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

2º).- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de conformidad con el informe emitido por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, y Función Pública con fecha 14/01/2020

3º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (4.655€), más NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (977,55€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.632,55€) con cargo a la aplicación presupuestaria A200 49100 21600 "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS" del Presupuesto Municipal de 2019 que interinamente rige para 2020.

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto , nº de operación previa 92020000012 de fecha 14/01/2020 por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.632,55€) con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



El Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º).- El importe de adjudicación de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (4.655€), más NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (977,55€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.632,55€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, del modo que se indica en el punto 14 del informe técnico de necesidad de fecha 24/11/2019 y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

5º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002568 - Área de Economía, Contratación e Informática
- Aplicación Presupuestaria: A200 49100 21600 "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS" del Presupuesto Municipal de 2019 que interinamente rige para 2020.
- Documento RC número de operación: 220200000094

6º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a Dª M.ª Angeles Galvan Lóez, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

7º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8ª) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

9ª).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

4.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de diciembre de 2019, sobre adjudicación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles en la Plaza López Falcón, a la mercantil Hags Swelek S.A. por importe de 122.963,83 €, como consecuencia de error en la Propuesta.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZA LÓPEZ FALCÓN"**, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y visto el informe jurídico emitido por la Técnico de la Administración General, conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 8/01/2020, del siguiente tenor literal: **"ANTECEDENTES: PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2019, se adjudicó el contrato de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZA LÓPEZ FALCÓN**, a la mercantil HAGS SWELEK S.A. con CIF A-07478290, por el precio de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (101.623,00 €), más VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (21.340,83 €), en concepto de IVA 21%, totalizando un importe de CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (122.963,83 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias A900R 17101 60900 REMODELACIÓN Y MEJORA ZONAS DE JUEGOS INFANTILES y A900 17101 60900 INVERSIONES EN ÁREAS JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES, del presupuesto municipal de 2019.

Advertido error material en el apartado 7º de la Propuesta de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2019, que dice expresamente: **"7º) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D. Francisco Bretones Carrillo, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento."** **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sobre la rectificación de errores establece lo siguiente "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

SEGUNDO.- La competencia para rectificar en el presente expediente, es de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

Según los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º) Rectificar dicho error en la Propuesta de Acuerdo adoptada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2019, de adjudicación del expediente referenciado, relativo al responsable municipal del contrato, de tal manera que:

Donde dice:

"7º) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D. Francisco Bretones Carrillo, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento."

Debe decir:

"7º) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Fomento."

Manteniéndose, el resto de la Propuesta de Acuerdo, en sus propios términos.

2º) Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, y dar traslado al responsable municipal del contrato, y a la Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los Apartados 1.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

5.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva prestada por la entidad Utopiux Ingeniería Informática, S.L. adjudicataria del contrato de suministro, instalación, configuración de un sistema de seguridad perimetral "Fortigate" para la red de datos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por importe de 1.665,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por UTOPIUX INGENIERÍA INFORMÁTICA S.L. en el contrato administrativo de suministro, instalación, configuración de un sistema de seguridad perimetral, "Fortigate" para la red de datos del Excmo. Ayuntamiento de Almería Expte PA-41/2017, en el que se prestó garantía definitiva el día 31

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



de Julio de 2017, por importe de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.665,50€) según carta de pago con número de operación 320170005311 de la Tesorería Municipal.

Visto el informe favorable de La Jefe del Servicio de Tecnologías de Información y Comunicaciones de fecha 15 de Enero de 2020. Visto el Informe Jurídico de fecha 20 de Enero de 2020 de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Jefe de Servicio. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 20 de Enero de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la devolución a la entidad UTOPIUX INGENIERÍA INFORMÁTICA S.L. CIF B-73490872 de la garantía definitiva prestada el día 31 de Julio de 2017 mediante aval, por importe de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.665,50€) según carta de pago con número de operación 320170005311 de la Tesorería Municipal, de acuerdo con el informe favorable emitido el 15 de Enero de 2020 por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación. La citada empresa fue la adjudicataria del contrato administrativo de suministro instalación, configuración de un sistema de seguridad perimetral, "Fortigate" para la red de datos del Excmo. Ayuntamiento de Almería Expte PA-41/2017, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Agosto de 2017.

2º) Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

6.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva prestada por la entidad Teknoservice S.L. adjudicataria del contrato de suministro de equipos informáticos (Lote 3 monitores), por importe de 220,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por TEKNOSERVICE S.L. en el contrato administrativo de suministro de Equipos Informáticos (Lote 3, MONITORES, Expte PA-74/2016) en el que se prestó garantía definitiva el día 5 de Octubre de 2016, por importe de DOSCIENTOS VEINTE EUROS (220,00€) según carta de pago con número de operación 320160003618 de la Tesorería Municipal.

Visto el informe favorable de la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 15 de Enero de 2020. Visto el Informe Jurídico de fecha 20 de Enero de 2020 de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Jefe de Servicio. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 20 de Enero de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



1º) Aprobar la devolución a la entidad TEKNOSERVICE S.L. CIF B41485228 de la garantía definitiva prestada el día 5 de Octubre de 2016 mediante aval, por importe de DOSCIENTOS VEINTE EUROS (220,00€) según carta de pago con número de operación 320160003618 de la Tesorería Municipal, de acuerdo con el informe favorable emitido el 15 de Enero de 2020 por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. La citada empresa fue la adjudicataria del contrato administrativo de suministro de Equipos Informáticos (Lote 3 MONITORES, Expte PA-74/2016) adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Noviembre de 2016.

2º) Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

7.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 22 de enero de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	592/2038
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000000021
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	17/1/2020
INGRESO BRUTO	5.587,72 €
COSTE SERVICIO 6%	335,26 €
INGRESO LIQUIDO	5.252,46 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220200000081

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



8.- Aprobación inicial del proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE-MNO-10.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"La CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación del PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-MNO-10 promovido por EDIFICIOS ALSINA SUR, S.A., y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecto Municipal-Jefe Técnico de Sección de Planeamiento y Gestión, y por la Jefe Jurídico de Sección, y de conformidad con los artículos 14, 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- APROBAR INICIALMENTE el proyecto del PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-MNO-10, promovido por EDIFICIOS ALSINA SUR, S.A., con fecha 14/03/2019 y nº 2019003732 en el Registro de la Gerencia de Urbanismo.

El objeto de este Plan Especial es establecer la ordenación detallada del área de suelo urbano no consolidado delimitada por la unidad de ejecución UE-MNO-10 sujeta a una actuación de reforma interior para su renovación y mejora.

2°.- Someter el proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de la UE-MNO-10 del P.G.O.U. de Almería a información pública por plazo de UN MES a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de UN MES en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la Plaza Marín, nº 3, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

3°.- Llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

4°.- Remitir a la Consejería competente en materia de vivienda, un ejemplar del proyecto a los efectos de que emita el informe exigido en el artículo 18.3.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a los plazos previstos en el mismo para el inicio y terminación de las viviendas protegidas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



5°.- Remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) para que en el plazo de un mes emita el informe previsto en el artículo 31.2.C de la LOUA.

6°.- Previo a la aprobación definitiva del mencionado Plan Especial, la Memoria y Planos del documento que se someta a dicha aprobación definitiva debe contener las siguientes consideraciones:

- Las medidas preventivas y la zonificación acústica del área indicadas en el Informe Ambiental Estratégico.
- El plano de Servidumbres Aeronáuticas y observaciones indicadas en el informe sectorial favorable emitido por la Dirección General de Aviación Civil.

7°.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

9.- Aprobación del canon correspondiente al año 2019, del contrato de concesión para uso del local ubicado en las plantas sótano (-1 y -2) del Mercado Central de Abastos de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D .Carlos Sánchez López Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2.019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

En relación con el expediente que se tramita de Concesión Demanial del uso del local ubicado en el Mercado Central de Abastos de Almería, y con el pago del canon a satisfacer al Ayuntamiento correspondiente a 2019, y a la vista de los informes que obran en el expediente del Economista Municipal, del Interventor Acctal y de la Jefe de Servicio del Área, es por lo que se propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el canon correspondiente al año 2019 (período de liquidación comprendido de mayo de 2019 a mayo de 2020), del contrato de concesión administrativa para el uso del local ubicado en las plantas sótano (-1 y -2), del Mercado Central de Abastos de Almería, con destino a la instalación y explotación de un Supermercado, con el siguiente detalle:

- Canon Ejercicio 2019, por importe de 134.970,01€ (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON UN CÉNTIMO), (período de mayo de 2019 a mayo de 2020).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



SEGUNDO.- Reconocer el derecho por el importe de 134.970,01 € (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON UN CÉNTIMO), correspondiente al canon del ejercicio 2019 (período de liquidación comprendido de mayo de 2019 a mayo de 2020), a satisfacer por el concesionario GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCIÓN Y SUPERMERCADOS, S.A., con CIF nº A80.223.258, en el concepto de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2019, (Prorrogado) A999.55001: "Ingresos 2019 por concesiones administrativas".

TERCERO.- Requerir a la concesionaria GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCIÓN Y SUPERMERCADOS, S.A. con CIF nº A80.223.258, para que proceda al ingreso de la cantidad de 134.970,01 € (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON UN CÉNTIMO), en concepto de Canon Anual 2019, por la concesión demanial de uso del local ubicado en las plantas sótano (-1 y -2), del Mercado Central de Abastos de Almería, con destino a la instalación y explotación de un Supermercado.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación y Seguridad Ciudadana y al Técnico Económico adscrito a dicha Área."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

10.- Aprobación de la continuidad del contrato de servicios de "Mantenimiento, conservación y renovación del alumbrado público en el término municipal de Almería", suscrito con Citelum Ibérica S.A.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA

VISTOS el informe emitido por el Responsable municipal de contrato de fecha 17 de enero 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



VISTO el expediente tramitado para la continuidad en la prestación del contrato administrativo del servicio de "Mantenimiento, conservación y renovación del alumbrado público en el término municipal de Almería" formalizado con fecha 23 de enero de 2014 con la mercantil Citelum Ibérica, S.A.

VISTO que por parte del representante legal de la mercantil Citelum Ibérica, S.A., con CIF A-59087361, actual empresa contratista de esta Administración, se ha prestado en fecha 23 de enero de 2020 expresa conformidad con la propuesta de continuidad en la prestación del servicio en los términos de la presente propuesta de acuerdo.

VISTO el informe emitido por la Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 23 de enero de 2020.

VISTO el informe de de la Intervención Municipal en el que se ejerce función fiscalizadora favorable de fecha 23 de enero de 2020 emitido por la Intervención Municipal que obra incorporado al presente expediente.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la continuidad en la prestación del vigente contrato de servicios de "Mantenimiento, conservación y renovación del alumbrado público en el término municipal de Almería" suscrito con la empresa Citelum Ibérica, S.A., con CIF A-59087361, cuya fecha de comienzo es desde el día 1 de febrero de 2020 y finaliza el día 31 de agosto de 2020, ambos inclusive; en los mismos términos y condiciones que se establece en el contrato de referencia, suscrito con fecha 29 de enero de 2014 y en las modificaciones aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de fechas 24 de abril de 2015 y 4 de diciembre de 2015.

El importe estimado de la continuidad durante el ejercicio 2020 (periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2020 por un importe total imputable al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 al 31 de agosto de 2020) es de quinientos setenta y nueve mil seiscientos veinte euros con setenta y tres céntimos de euro (579.620,73 €), IVA incluido, distribuidos de la siguiente manera:

2020	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	TOTAL periodo 01/02/2020 al 31/08/2020
BASE IMPONIBLE	68.432,20 €	68.432,20 €	68.432,20 €	68.432,20 €	68.432,20 €	68.432,20 €	68.432,20 €	479.025,40 €
IVA	14.370,76 €	14.370,76 €	14.370,76 €	14.370,76 €	14.370,76 €	14.370,76 €	14.370,76 €	100.595,33 €
TOTAL	82.802,96 €	82.802,96 €	82.802,96 €	82.802,96 €	82.802,96 €	82.802,96 €	82.802,96 €	579.620,73 €

En caso de que se apruebe la adjudicación y formalización con carácter previo a la finalización del plazo establecido para la continuidad en la prestación, el presente Acuerdo de Continuidad en la prestación será

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



interrumpido, prevaleciendo, en todo caso la fecha de formalización del nuevo procedimiento en tramitación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de quinientos setenta y nueve mil seiscientos veinte euros con setenta y tres céntimos de euro (579.620,73 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A900 165.00 227.99 "*Mantenimiento del alumbrado público*" del presupuesto municipal prorrogado de 2019 que interinamente rige en el 2020.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito "RC", de fecha 22/01/2020, con número de operación 22020000474 e importe de 579.620,77 €.

TERCERO.- Los gastos derivados del presente acuerdo de continuidad en la prestación del servicio de "*Mantenimiento, conservación y renovación del alumbrado público en el término municipal de Almería*" se abonarán al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por la Concejal Delegada de Sostenibilidad Ambiental, con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, y previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

CUARTO.- De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139
- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE001086.
- Aplicación Presupuestaria: A900 165.00 227.99 "*Mantenimiento del alumbrado público*".
- Unidad tramitadora: Área de Servicios Urbanos - Código LA000605.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil Citelum Ibérica, S.A., al Responsable Municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención General Municipal y al Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, y demás interesados en el presente expediente administrativo."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

11.- Aprobación del nuevo borrador de Convenio de colaboración con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a personas que tengan reconocida la situación de dependencia.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al amparo de lo dispuesto en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- En fecha de 3 de diciembre de 2,007, la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Excmo. Ayuntamiento de Almería suscriben convenio de colaboración para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

RESULTANDO.- Dicho convenio se adecua, mediante adenda y o aplicación de modificación normativa, al modelo previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2,007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Orden de 10 de noviembre de 2,010 y por la Orden de 28 de junio de 2,007.

RESULTANDO.- La ley 40/2,015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público renueva la regulación de este tipo de convenio, que se ve afectado por la obligatoria asunción del contenido mínimo de los convenios definidos en el artículo 49 de la mencionada Ley.

RESULTANDO.- Estando vigente el citado convenio, ha entrado en vigor la Orden de 7 de octubre de 2,019 por la que se aprueba el modelo actualizado de convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuya virtud se va a proceder a la firma de un nuevo convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia adaptado a las disposiciones de la Ley 40/2,015 de 1 de octubre.

CONSIDERANDO.- Orden de 7 de octubre de 2,019 por la que se aprueba el modelo actualizado de convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Servicio de fecha 15 de enero de 2020, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha de 17 de enero de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la extinción por resolución de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración suscrito el día 3 de diciembre de 2,007 para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

SEGUNDO.- Aprobar el borrador de Convenio para articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y este Excmo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



Ayuntamiento de Almería para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención, de acuerdo con la Orden de 7 de octubre de 2,019 por la que se aprueba el modelo actualizado de Convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo a la Consejería, a la Intervención Municipal y a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana."

12.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en virtud del Convenio suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Almería y con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, para la puesta en funcionamiento de una oficina de intermediación hipotecaria, por importe de 2.704,35 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de relativo a la justificación del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Almería, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería para la puesta en funcionamiento de una oficina de intermediación hipotecaria, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Que por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2018 (ratificada en Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 22 de enero de 2019) se aprueba el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Almería, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería para la puesta en funcionamiento de una oficina de intermediación hipotecaria. El Convenio se formaliza el 27 de diciembre de 2019. La duración del Convenio es 1 año desde su formalización, que comprendía desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

RESULTANDO.- Con fecha 27 de marzo de 2019, se presenta por el Ilustre Colegio de Provincial de Almería la documentación justificativa. En el documento por parte del Ilustre Colegio, entre otros, se informa que no han sido totalmente utilizados los fondos del Convenio por lo que se adjunta transferencia al Ayuntamiento de Almería por la cantidad de 15.295,65 euros (consta en el expediente original bancario de la Tesorería Municipal por el importe antes mencionado como ingreso recibido en las cuentas del Ayuntamiento, ordenante el Ilustre Colegio de Abogados).

RESULTANDO.- Que una vez cumplidos los requerimientos con fecha 13 de noviembre de 2019 se emite por el Jefe de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana en el que se realiza la siguiente valoración:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



"INFORME

JUSTIFICACIÓN CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALMERÍA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA.

1. - ANTECEDENTES. -

Con fecha 27 de diciembre de 2018 el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería dicta Resolución, por el que se aprueba el borrador del Convenio con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, para la puesta en funcionamiento de una Oficina de Intermediación Hipotecaria cuyo objeto tal es regular la prestación del servicio de intermediación, de acuerdo con el que se prevé ayudar a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria, mediante la continuación del funcionamiento de la Oficina de Intermediación Hipotecaria, dirigida a personas, familias o unidades de convivencia empadronadas en Almería y su provincia, propietarios/as de la vivienda habitual, que pueden verse afectadas por situaciones de riesgo residencial y que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias, o que se encuentren ya inmersas en procedimientos de ejecución hipotecaria.

En el Pacto Segundo del citado convenio se explicita la duración del convenio que se extenderá desde el **1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018**. Igualmente se reflejan las aportaciones efectuadas por ambas Instituciones (18.000,00 € cada una de ellas) al Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería para la ejecución del convenio aludido.

En el Pacto Octavo establece la obligación de la justificación de la aplicación de los fondos concedidos conforme a lo dispuesto en normativa vigente con expresión de los documentos que deben ser aportados en los plazos establecidos.

2. - JUSTIFICACIÓN. -

Con fecha 27 de marzo de 2019 se recibe en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Almería documentación aportada por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería para la justificación del mencionado convenio.

3. - VALORACIÓN. -

Examinada la documentación presentada como acreditativa de la justificación se considera:

3.1 Se ha cumplido con el objeto del Convenio en los términos establecidos en el Pacto Primero del mencionado convenio, ya que ha continuado en funcionamiento la Oficina de Intermediación hipotecaria dirigida a personas, familias y unidades de convivencia empadronadas en la ciudad de Almería, propietarias/os de vivienda habitual inmersos/as en procedimientos que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias o que se encuentran ya inmersas en dichos procedimientos.

3.2 Igualmente se ha cumplido el objetivo de la Oficina de Intermediación Hipotecaria, por las cantidades que finalmente se han aplicado a los servicios de asesoramiento, que no son otros (como también queda explicitado en el pacto primero del Convenio) que la de intermediación con el que se prevé ayudar a las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería



familias, a las personas y/o las unidades de convivencia que están en riesgo de ejecución hipotecaria o ya la padecen.

3.3 Los fondos recibidos han sido empleados en el pago de los letrados que el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería ha designado para las actuaciones llevadas a cabo en las intermediaciones hipotecarias tal y como establece el Convenio.

3.4 En cuanto a la Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas se presenta el número total de expedientes que asciende a 21, de los cuales 15 corresponden a los derivados por el Excmo. Ayuntamiento de Almería por un importe de 2.704,35 euros, habiendo obtenido en un número importante de casos respuestas acordes (dación en pago, refinanciación, resolución judicial...) a las situaciones individuales planteadas.""

RESULTANDO.- Con fecha 18 de septiembre de 2019, a requerimiento de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, se emite informe económico por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica (folio nº 55, 56) relativo al cálculo de intereses de demora que ascienden, según dicho informe, a 117,86 € derivados del reintegro parcial de la subvención concedida en el año 2018 al Colegio Provincial de Abogados, con CIF Q0463001H y domicilio en calle Álvarez de Castro, 25, bj, Almería 04001, en virtud del Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2018, entre la Excmo. Diputación Provincial de Almería, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería para la puesta en funcionamiento de una oficina de intermediación hipotecaria.

RESULTANDO.- Con fecha 22 de noviembre de 2019 el Ilustre Colegio de Abogados realiza una transferencia en las cuentas de este Ayuntamiento por importe de 117,86€ en concepto de liquidación de intereses de demora, según consta en el expediente folios nº 58 y 59.

RESULTANDO.- Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 12 de diciembre de 2019, se aporta al expediente los volantes de empadronamiento de las personas atendidas por el importe de la cuenta a justificar (2.704,35 €), asimismo indicar que el importe de 15.295,65 euros, es el importe devuelto del Colegio Provincial de Abogados (documento que figura en la página 17 y 23 del expediente), a ese importe se le aplicado los intereses de demora correspondientes producto del informe económico emitido por los servicios técnicos del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Contratación de fecha 17 de septiembre de 2019 y que asciende a la cantidad de 117,86 euros. Se ha procedido a modificar la propuesta de Acuerdo del presente informe jurídico.

RESULTANDO.- Visto el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 7 de enero de 2020 en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, y en el que realiza la observación de que no se ha atendido parcialmente al requerimiento efectuado en su informe de fecha 12 de diciembre de 2019, informar de que dicho requerimiento hacía alusión al número de expedientes que habían sido tramitados por el Colegio de Abogados sobre usuarios del término municipal de Almería conforme establece el Convenio suscrito. Como se indica en el apartado sexto del presente, se aportaron los volantes de empadronamiento que atestiguaban la vecindad de estos usuarios en el término municipal de Almería.

CONSIDERANDO.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, en su apartado segundo después de señalar que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario indica que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Asimismo el párrafo tercero señala que los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

CONSIDERANDO.- El apartado 1 y 2 del artículo 38 de la LGSUBV., establece que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de la Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2019, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

CONSIDERANDO.- Por otro lado, el artículo 214.1 dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Asimismo, el artículo 214.2 apartado d) del citado texto legal, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

CONSIDERANDO.- En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 21 de enero de 2020, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha de 7 de enero de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe 2.704,35 euros correspondientes a la subvención concedida en virtud del Convenio suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Almería, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería para la puesta en funcionamiento de una oficina de intermediación hipotecaria, correspondiente al ejercicio 2018 en virtud de la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2018 (ratificada en Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 22 de enero de 2019) de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y el citado Convenio.

- Subvención: 18.000,00 euros.
- Coste del Convenio: 36.000,00 euros (18.000,00 euros del Ayuntamiento de Almería y 18.000,00 euros de la Diputación Provincial de Almería).
- Devolución de la Subvención: 15.295,65 euros.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho por importe del reintegro de la subvención (15.295,65 euros) y de los intereses de demora (117,86 euros). Formalizar el ingreso a favor del Ayuntamiento de Almería por el importe reintegrado de la subvención de 15.295,65 euros y por la cantidad de 117,87 euros de intereses de demora. Aplicación del presupuesto de ingresos A999 38900: "Otros reintegros de operaciones corrientes" del Presupuesto Municipal de 2019 por importe de 15.295,65 euros; y aplicación del presupuesto de ingresos A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2019 por importe de 117,86 euros.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

13.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería, por importe de 43.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de relativo a la justificación del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería y la Entidad Cajamar para la puesta en marcha del SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE IGUALDAD EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Con fecha 27 de diciembre de 2018 se formaliza el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR) y la Entidad Cajamar para la puesta en marcha del SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE IGUALDAD EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA en el citado Convenio se concedía una subvención a ALMUR de 28.000,00 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



RESULTANDO.- Con fecha 16 de octubre de 2019, se presenta por ALMUR la documentación justificativa de la subvención concedida.

RESULTANDO.-- Con fecha 21 de marzo de 2019 se emite por el Sr. Coordinador Técnico del Servicio Técnico de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades informe de justificación del Convenio suscrito:

INFORME

JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (ALMUR), Y LA ENTIDAD FINANCIERA CAJAMAR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE IGUALDAD EN ALMERÍA.

1.- ANTECEDENTES. -

Con fecha 11 de Diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería aprobó por unanimidad el borrador de "convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, la Asociación de Mujeres Empresarias de la provincia de Almería (ALMUR) y la Entidad Financiera CAJAMAR para la puesta en marcha de un Servicio de Información, Asesoramiento, elaboración y seguimiento de planes de igualdad a todas las empresas de Almería de menos de 30 trabajadores/as que lo soliciten" tal y como queda reflejado en el Acuerdo Primero del mentado convenio.

Con fecha 27 de Diciembre de 2018 se procede a la firma del Convenio referenciado en el párrafo anterior. En el mismo se explicita que la duración de del convenio es por un periodo de un año desde la fecha de su formalización .

Igualmente se reflejan en el Acuerdo Octavo y Noveno las aportaciones efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería (28.000,00 €) y la Entidad Financiera CAJAMAR (15.000,00 €) para la ejecución del convenio aludido, así como que la cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes de asesoramiento, gestión, y difusión del Proyecto.

Por último el Acuerdo Décimo establece que la Asociación de Mujeres Empresarias de la provincia de Almería (ALMUR) presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una Memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio y la obligación de la justificación de la aplicación de los fondos concedidos conforme a lo dispuesto en normativa vigente mediante la aportación de una cuenta justificativa que deberá contener todos los documentos que haya producido.

2.- JUSTIFICACIÓN. -

Con fechas 16 y 22 de Octubre de 2019 se recibe en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Almería documentación aportada por la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR) para la justificación del mencionado convenio, y en concreto: Memoria, Documentación Inicial (cuestionarios), definitiva (Cuestionarios) Distintivos de Igualdad: 5 Empresas, Documentos Diagnósticos de 18 Empresas, Planes de Igualdad de 17 Empresas y Justificación Económica: Facturas y documentos de pago.

3.- VALORACIÓN. -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



Examinada la documentación presentada como acreditativa de la justificación se considera:

3.1 Se ha cumplido con el objeto del Convenio en los términos establecidos en el Acuerdo Primero y en el Anexo del mencionado convenio, ya que la Memoria de Actividades presentada recoge la puesta en marcha del servicio de información, asesoramiento, elaboración y seguimiento de planes de igualdad a las empresas de Almería con menos de 30 Trabajadores/as que lo han solicitado. En este sentido, se ha realizado información, sensibilización y difusión (mostrando interés 44 empresas de la ciudad de Almería con menos de treinta Trabajadores/as en su plantilla); Se han realizado a 18 empresas los estudios diagnósticos correspondientes, se han elaborado 17 Planes de Igualdad a 17 Empresas previamente diagnosticadas y se han entregado 5 Distintivos de Igualdad a las primeras Cinco empresas con las que se ha trabajado y por tanto se ha establecido el estudio diagnóstico y el Plan de Igualdad de Empresa.

Por último se han establecido los criterios de seguimiento de los Planes diseñados.

3.2 En cuanto a la justificación económica de los fondos recibidos, se presenta conforme a lo establecido en el Acuerdo Décimo del Convenio de colaboración por un importe de 45.562,33 €:

a) Una relación numerada correlativa de los gastos de la actividad con especificidad de su fecha, objeto e importe total de las actuaciones realizadas.

b) Facturas originales y sus correspondientes acreditaciones de pago de los gastos relativos a las actuaciones llevada a cabo para la realización de las acciones contempladas en el presente Convenio.

3.3.- A la vista de todo lo expuesto podemos considerar que se han cumplido los acuerdos establecidos en el Convenio de colaboración establecido entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, la Asociación de Mujeres Empresarias de la provincia de Almería (ALMUR) y la Entidad financiera CAJAMAR, y por tanto se estima que desde el punto de vista técnico el Convenio estaría justificado.

RESULTANDO.- Que a la vista del requerimiento efectuado por la Intervención Municipal de fecha 4 de diciembre de 2019, se ha procedido a diligenciar los justificantes de gasto, también se ha aportado por parte de la Asociación documento que acredita el pago de la factura (pag. 905 del expediente), asimismo se procede a modificar el apartado primero de la propuesta de acuerdo del presente informe jurídico.

CONSIDERANDO.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, en su apartado segundo después de señalar que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario indica que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

CONSIDERANDO.- Conforme establece el apartado Décimo de Acuerdos del Convenio suscrito, el gasto derivado del Convenio deberá justificarse mediante la aportación de una cuenta justificativa del mismo que deberá contener:

- Memoria final descriptiva de la actividad desarrollada conforme a la naturaleza del convenio con indicación de los resultados obtenidos.
- Relación numerada correlativa de los gastos de la actividad, con especificidad de su fecha, objeto e importe total de las actuaciones realizadas.
-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de la Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2019, señala que la justificación de la subvención concedida incluirá memoria de la actividad realizada, cuenta económica y facturas originales. Sobre las facturas se expedirá diligencia de adecuación del gasto a la actividad subvencionada. En caso de que alguna factura se aplique parcialmente a la actividad subvencionada se anotará sobre la misma diligencia con el importe aplicado a la actividad.

CONSIDERANDO.- Por otro lado, el artículo 214.1 dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Asimismo, el artículo 214.2 apartado d) del citado texto legal, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

CONSIDERANDO.- En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 10 de diciembre de 2019, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha de 8 de enero de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe 43.000,00 euros correspondientes a la subvención directa a la la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería, CIF G-04214508, concedida en virtud del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería y la Entidad Cajamar para la puesta en marcha del SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE IGUALDAD EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA.

- Presupuesto de la actividad: 43.000,00 euros.
- Importe de la subvención del Ayuntamiento: 28.000 euros.
- Importe de la aportación de la Entidad Cajamar: 15.000,00 euros.
- Plazo de ejecución: un año desde su formalización (27 de diciembre de 2018 al 27 de diciembre de 2019).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

14.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas de Emergencia Social.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha 16 de enero de 2020 y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **13 de enero de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

“PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

A) *Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.

D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida

como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.

E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.

F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

IV.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.

V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al procedimiento el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.

El artículo 67 del Reglamento 887/2006, 21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.

VI.- Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º) CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2019	130	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	GALLEGO	SANCHEZ	ANGEL FRANCISCO	27517983R	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	217	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	VASILE		MARIANA	X7041202M	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	230	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	MOLINEROS	SANCHEZ	OLGA ESPERANZA	Y3315380J	450,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	231	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	ABDULLAH-ASAD CUE		AMIRA	I786165	750,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	237	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	ACOSTA	RAMON	BEATRIZ	34843801C	600,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	241	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	ONTIVEROS	FLORES	NUBIA JOSEFINA	Y6069052X	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	247	NUEVA ANDALUCIA	HERNANDEZ	MARTINEZ	FRANCISCO JOAQUIN	34838794G	900,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	257	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	EL MOUTANABB		RAJA	X5179568Z	1.600,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

2.º) Respecto a las siguientes solicitudes de Ayudas Económicas:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2019	254	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	BELMONTE	CUTILLAS	JOSE ANTONIO	34865152G	600,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

No se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3º) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **7.300,00 € (SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



SOCIAL", referencia del documento contable RC 22020000168, número de operación 220200000176 del presupuesto de 2019 prorrogado para 2020.

4.º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

15.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha 17 de enero de 2020 y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha 14 de enero de 2020, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

"PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:

Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurran las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:

"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2019	179	CIUDAD	CERDA	EGIO	MARIA	48464572F	600,00 €	UNICA	FAMILIA Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
		JARDÍN-LEVANTE							MENORES
2019	242	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	ALHIANE		MINA	X2663785V	900,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2019	244	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	FERNANDEZ	PUGA	MARIA DEL PILAR	14631405R	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2019	259	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	VANEGAS	VELEZ	DIANA LETICIA	AS375837	2.100,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2019	266	CASCO ANTIGUO-CENTRO	OUTHAMMOU		LAILA	X6714479C	1.800,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **6.400,00 € (SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC 22020000194, número de operación 220200000202 del presupuesto de 2019 prorrogado para 2020.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3º) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2019	156	NUEVA ANDALUCIA	VERGINOVA	IVANOVA	TSVETELINA	Y0751838M	No compromiso por parte de la usuaria
2019	210	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	PASCU		FLORINA	X8401589B	La unidad familiar cuenta con los medios para cubrir necesidades básicas
2019	253	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	MOLDOVEANU		DOINA	X8902891M	Dispone de apoyo y recursos para atender necesidades básicas

4º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

La Concejala Delegada, Dña. Margarita Cobos Sánchez, se abstiene en la votación del siguiente punto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

16.- Aprobación de la continuidad del contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión administrativa para la gestión de actividades

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



formativas, informativas, de asesoramiento y de apoyo educativo y familiar de los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería, suscrito con Cooperación 2005 S.L.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de relativo a la CONTINUIDAD DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, INFORMATIVAS, DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO EDUCATIVO Y FAMILIAR DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (EXPTE: C-09-2014), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

RESULTANDO- El Ayuntamiento de Almería tiene contratados actualmente los servicios de gestión de actividades formativas, informativas, de asesoramiento y de apoyo educativo y familiar de los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería, encontrándose actualmente en ejecución del contrato de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha de 29 de octubre de 2019 de continuidad del contrato en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2020.

RESULTANDO.- El nuevo contrato servicios de gestión de los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería (EXPTE: C-10-2018), se encuentra tramitándose, es por ello que la contratación del nuevo contrato todavía no se ha producido.

RESULTANDO.- Con fecha 13 de enero de 2020, el Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo informó a la Sra. Concejala Delegada de lo siguiente:

"Le informo que el nuevo contrato de servicios para la "GESTIÓN DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (EXPTE. C-10/2018)", se encuentra en el Servicio de Contratación, no siendo posible para el 31 de enero de 2020 su adjudicación. Por lo que se aconseja con el fin de garantizar los servicios que se prestan en los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería la continuidad del "CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, INFORMATIVAS, DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO EDUCATIVO Y FAMILIAR DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", suscrito entre COOPERACIÓN 2005 S.L., y este AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, por elementales razones de interés público por un plazo que comprendería desde el 1 de febrero hasta el 30 de abril de 2020. El gasto de la continuidad del contrato durante el periodo antes citado asciende a la cantidad de 43.923,03 euros, impuestos incluidos.

Lo que le informo para su conocimiento y efectos oportunos."

RESULTANDO.- Con fecha de 16 de enero de 2020, la Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, ha emitido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13





mediante el correspondiente escrito las instrucciones para que se realicen los trámites oportunos para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde la continuidad de los efectos del "CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, INFORMATIVAS, DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO EDUCATIVO Y FAMILIAR DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" (EXPTE: C-09-2014), suscrito entre COOPERACIÓN 2005 S.L., y este AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, siendo necesario, por elementales razones de interés público, continuar la prestación de los servicios en los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero hasta el 30 de abril de 2020.

RESULTANDO.- Compareció en las dependencias de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana D. Juan Carrillo Martínez, con D.N.I. Núm. 27.498429-C, en nombre y representación de la mercantil COOPERACIÓN 2005 S.L., con C.I.F. Núm. B-04349270, adjudicataria del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, INFORMATIVAS, DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO EDUCATIVO Y FAMILIAR DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, manifestando expresamente su conformidad con la continuidad de los efectos del contrato durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero hasta el 30 de abril de 2020.

CONSIDERANDO.- Que el Título Vlll de la Constitución Española destinado a la Organización Territorial del Estado y en su Capítulo II dedicado a la Administración Local establece en su artículo 140 que la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. En su desarrollo normativo, la legislación básica estatal regula las competencias de una Administración que es la más cercana al ciudadano y eminentemente prestadora de servicios en este sentido la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL) y modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local dispone en su artículo 85.1 que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, en su apartado segundo se establece que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta. Asimismo respecto a la contratación de servicios que nos ocupa debemos estar a lo señalado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). El artículo 10 del TRLCSP dispone que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

CONSIDERANDO.- Que la legislación básica aplicable a la cuestión que nos ocupa, la encontramos en el artículo 103 de la Constitución Española al disponer que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, bajo esta premisa, el artículo 137 y 140 de la Constitución otorga autonomía a los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, es por ello que ostenta en materia de su competencia la facultada de lo que al interés público conviene.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 5 de la LRRL, que indica que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejecutar las acciones previstas en las leyes. Asimismo debemos tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.ª) de la LRBRL, los municipios asumen las competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo establecido en el 114.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CONSIDERANDO.- Del artículo 51 de la LRBRL, dispone que los actos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 56 y 94 de la LRJPAC y el artículo 208 del ROF. Asimismo el artículo 146 del ROF en su apartado primero dispone que el procedimiento administrativo local se rige en primer lugar por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985, de 2 de Abril, y en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común.

CONSIDERANDO.- La adopción del acuerdo por el que se disponga la continuidad de los efectos del contrato comporta la realización de un gasto durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero hasta el 30 de abril de 2020. Consta en el expediente retención de crédito por importe de 43.923,03 euros por el periodo comprendido entre el 1 de febrero hasta el 30 de abril de 2020.

CONSIDERANDO.- Dado que el representante legal de la COOPERACIÓN 2005 S.L., ha prestado su conformidad a la continuidad del contrato de referencia por un plazo que comprende desde el 1 de febrero hasta el 30 de abril de 2020, no es preciso conceder a la mencionada empresa el trámite de audiencia previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en cuanto a la competencia debemos estar a lo señalado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, conforme establece el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, que encomienda someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones de toda clase, incluidas las de carácter plurianual.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 22 de enero de 2020, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha de 21 de enero de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



PRIMERO.- Aprobar la quinta continuidad de los efectos del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, INFORMATIVAS, DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO EDUCATIVO Y FAMILIAR DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (EXPTE: C-09-2014), contratista COOPERACIÓN 2005 S.L., con C.I.F. Núm. B-04349270, por importe de 36.300,02 euros, aplicado el 21% del IVA (7.623,01€) hace un total de 43.923,03 euros, por un plazo que comprende entre el 1 de febrero hasta el 30 de abril de 2020, y en todo caso antes de dicha fecha de 30 de abril de 2020, si se produjera la adjudicación del nuevo procedimiento de contratación que se redacta actualmente.

La prestación del mencionado servicio, durante el periodo antes indicado se efectuará en las mismas condiciones que se venían prestando hasta la fecha y de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato antes reseñado.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe 43.923,03 euros por el periodo comprendido entre el 1 de febrero hasta el 30 de abril de 2020 9, con cargo a la partida presupuestaria A300 23104 22799: *Contrato de Gestión Centro de la Mujer*, del Presupuesto Municipal prorrogado del 2019 que rige interinamente el ejercicio 2020. Consta en el expediente documento de retención de crédito por importe de 43.923,03 euros, de fecha 13 de enero de 2020 con número de operación 220200000111.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al contratista COOPERACIÓN 2005 S.L., al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

17.- Aprobación de la autorización a la Empresa Municipal InterAlmería Televisión S.A.U. para la contratación de una plaza de "Comercial TV".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Visto que la sociedad mercantil INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.U., es una empresa municipal creada por acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2006, publicado en el BOP 131 de 11 de julio de 2006 y constituida como sociedad no de mercado, en virtud de escritura pública de constitución de fecha 2 de agosto de 2006, con número de protocolo 1674, ante el ilustre notario del Colegio de Granada, don Juan de Mota Salvador, perteneciendo el 100% de su capital social al Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Resultando que don Juan Domínguez Díaz, personal laboral indefinido ocupando el puesto de comercial y colaborador, se encuentra desde el pasado día 15 de noviembre de 2019 en situación de jubilación total y de acuerdo con lo establecido en el art. 12 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET) al señalar que "el contrato de relevo se extinguirá en todo caso al producirse la jubilación total del trabajador relevado", actualmente el puesto número 9 de la Clasificación de personal de InterAlmería Televisión denominado "comercial" se encuentra vacante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



ALMERÍA
CIUDAD

Dado que Inter Almería Televisión es una sociedad mercantil que se financia a través de una subvención municipal que se complementa con los ingresos publicitarios obtenidos en el ejercicio de su actividad y puesto que la responsabilidad general del puesto de comercial es "realizar la gestión comercial de la entidad", implicando la elaboración de propuestas y acuerdos comerciales, seguimiento de campañas, facturación y cobro de los cuales depende la obtención de ingresos publicitarios como fuente de financiación para la entidad, se considera fundamental la provisión de esta plaza vacante por jubilación de su titular. Por ello, con fecha 10 de octubre de 2019, la Directora Gerente de Inter Almería Televisión remite a Intervención, para su fiscalización, una propuesta para la aprobación mediante proceso selectivo de la provisión de la plaza vacante número 9 de la Clasificación de personal de Inter Almería Televisión, y posterior formalización de un contrato de trabajo, laboral indefinido, a tiempo completo de la citada vacante.

Con fecha 18 de octubre de 2019 se emite requerimiento por parte del Interventor municipal en el que se insta a formular la propuesta de contratación una vez finalizado el ejercicio 2019 y producida la baja del trabajador fijo.

El día 13 de enero de 2020, la Directora Gerente de Inter Almería Televisión remite nuevamente a Intervención, propuesta para la contratación y cobertura de la citada plaza vacante de la Clasificación de personal de Inter Almería Televisión.

El 13 de enero de 2020 se emite informe de fiscalización favorable por parte del Interventor municipal en el que se insta a la remisión de una propuesta a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la autorización previa de la contratación conforme se dispone en la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto General de 2019 prorrogado para el año 2020, con las observaciones indicadas en dicho informe, que son atendidas en la presente propuesta.

Por cuanto antecede y visto el informe emitido por la Directora Gerente, en fecha 13 de enero de 2020, así como el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor municipal, en fecha 13 de enero de 2020, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la autorización previa por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, a la Empresa Municipal Inter Almería Televisión, S.A.U., para la contratación de una persona para cubrir una plaza vacante en la plantilla de la empresa, puesto de trabajo de "Comercial TV", puesto con número 9 de la Clasificación de Personal, aprobada por su Consejo de Administración el día 1 de octubre de 2018, por amortización del puesto número 10 "Presentador TV", conforme dispone la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto General de 2019 prorrogado para el año 2020.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la sociedad mercantil INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.U., así como a la Intervención Municipal."

18.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa S-Doble-C Management S.L., adjudicataria del contrato de suministro de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



la producción técnica para espectáculos y actividades en la Plaza de Toros de Almería, por importe de 2.524,95 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"A la vista del informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación, de fecha 15 de enero de 2020, relativo a la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil Espectáculos S-Doble-C Management S.L., con CIF B-04317293, empresa adjudicataria del contrato de suministro, en régimen de arrendamiento, de producción técnica (sonido e iluminación) para los espectáculos previstos en la Plaza de Toros de Almería dentro del LIII Festival de Flamenco y de Danza de Almería, que diseña y promueve el Excmo. Ayuntamiento de Almería, y vista la fiscalización del expediente favorable efectuada por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. con fecha 16 de enero de 2020, en mi condición de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar la siguiente propuesta de acuerdo:

1°. Aprobar la devolución de la garantía definitiva relativa al contrato administrativo de suministro, en régimen de arrendamiento, de la producción técnica (sonido e iluminación) para los espectáculos y actividades que tendrán lugar en la Plaza de Toros de Almería, previstos en la programación del LIII Festival Flamenco y de Danza del Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, depositada en la Tesorería Municipal por la empresa adjudicataria Espectáculos S-Doble-C Management S.L. con CIF B-04317293, por importe de DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.524,95 €.-) con nº de operación 320190002722 de fecha 10 de julio de 2019, al haberse producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, de conformidad con el informe del Responsable municipal del contrato de fecha 26 de septiembre de 2019.

2°. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

19.- **Aprobación de la devolución de las garantías depositadas por la empresa Facto, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A., adjudicataria del contrato de mantenimiento de Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP) en el término municipal de Almería (Lote 1 "Albañilería", Lote 2 "Cerrajería" y Lote 3 "Fontanería") por importe total de 3.457,56 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo a la devolución de garantía definitiva constituida por la empresa FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A, con C.I.F. Núm. A-04322681, para responder del contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



PRIMARIA (CEIP) EN EL T.M DE ALMERÍA" (LOTES I, II y III), y visto el informe de la Jefe de Servicio de fecha 14 de enero de 2020, así como el de la Jefe de Sección de Intervención de fecha 16 de enero de 2020, con el conforme del Interventor Acctal., eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, se adjudicaron los lotes I "Albañilería", Lote II "Cerrajería" y Lote III "Fontanería", del contrato de servicios de "MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", a la empresa FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A, con C.I.F. Núm. A-04322681.

El 21 de marzo de 2018, se suscribió el correspondiente contrato correspondiente al LOTE I "ALBAÑILERÍA", ascendiendo el importe de adjudicación a la cantidad total de 67.242,45 €, quedando depositada previamente en la Tesorería Municipal la cantidad de 2.143,65 €, en concepto de garantía definitiva, según carta de pago con número de operación 320170007627, de fecha 18/12/2017, por dicho importe.

El 9 de febrero de 2018, se formalizó el documento administrativo del contrato correspondiente a los LOTES II "CERRAJERÍA" Y III "FONTANERÍA", ascendiendo el importe de adjudicación del LOTE II a la cantidad de 20.138,77 € y la del LOTE III, a la cantidad 11.657,81 €, quedando depositada previamente en la Tesorería Municipal la cantidad de 832,18 € y 481,73€, respectivamente, en concepto de garantía definitiva según cartas de pago números 320170006804 y 320170006805, de fechas 8/1172017.

Con fecha 24 de octubre de 2019, la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., ha presentado escrito en el Registro General en el que solicita la devolución de las garantías definitivas depositada para responder de los lotes adjudicados correspondientes al contrato anteriormente referido.

El 26 de diciembre de 2019, el responsable municipal del contrato Don David Serrano Estevan, ha emitido informe cuyo contenido literal es el siguiente: "En relación con la fianza definitiva constituida por la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A para la ejecución del Servicio de Mantenimiento de Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP) en el término municipal de Almería (lotes 1, 2 y 3), le comunico: Que no existe inconvenientes técnicos en continuar con los trámites para proceder a la devolución de la mencionada fianza. No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del Contratista, deberá responder éste de los daños y perjuicios durante el periodo de tiempo legalmente establecido a partir de la recepción, efectuada el día 4 de marzo y el 26 de marzo de 2018".

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de fecha 14 de enero de 2020 que, entre otros extremos, indica:

"...Tal y como dispone la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida la modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

De esta forma, habrá que tener en cuenta la fecha de adjudicación del contrato a los efectos de aplicar bien la nueva LSCP o bien su antecesor, el Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Teniendo en cuenta, por tanto, que el contrato de servicios objeto de este expediente se adjudicó el día 29 de diciembre de 2017, resultaría de aplicación la regulación contenida en el TRLCSP.

El artículo 102 del TRLCSP establece que la garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Así, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, siempre que no existan responsabilidades, se procederá a su devolución o cancelación, dictándose y notificándose al efecto un acuerdo en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

El plazo de garantía es un elemento determinante en esta materia. En este sentido, el 222.3 de la TRSLSP prevé que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

En similares términos, el artículo 67.2.t) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante el RGLCAP) exige que en el pliego de cláusulas administrativas conste el plazo de garantía del contrato, así como la especificación del momento en que empieza a transcurrir su cómputo.

En este sentido, la cláusula Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, así como la cláusula decimosegunda de los contratos suscritos establecen un plazo de garantía de un año, comenzando su cómputo a partir de la recepción de los trabajos.

Según la documentación obrante en el expediente, el acto formal de recepción de los trabajos del lote I tuvo lugar el día el 4 de marzo de 2018, por lo que el plazo de garantía finalizó el 4 de marzo de 2019 y el acta de recepción del lote II y III el día 26 de marzo de 2018, por lo que el plazo de garantía finalizó el 26 de marzo de 2019“...”

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Autorizar la devolución a la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. Núm. A-04322681, en su condición de adjudicataria del contrato de servicios de “MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA” (LOTE I “Albañilería”, LOTE 2 “Cerrajería ” y LOTE 3 “Fontanería”), adjudicados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha el día 29 de diciembre de 2017, la devolución de las garantías depositadas para responder del citado contrato, cuyos importes ascienden a las siguientes cantidades:

Lote	Fecha Constitución	Núm. Operación	Importe
------	--------------------	----------------	---------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



Lote I "Albañilería"	18 de dic de 2017	320170007627	2143,65
Lote II "Cerrajería"	8 de nov de 2017	320170006804	832,18
Lote III "Fontanería"	8 de nov de 2017	320170006805	481,73

Todo ello una vez que ha transcurrido el plazo de garantía de los contrato de referencia y se ha emitido informe favorable por el responsable municipal con fecha 26 de diciembre de 2019.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

20.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

20.1.- Aprobación del expediente de contratación del contrato privado de póliza de seguro colectivo de vida a favor del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, con un presupuesto base de licitación de 6.600 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

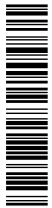
"D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de contrato privado de seguro colectivo de vida a favor del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

Vista la solicitud efectuada por el Concejala Delegado del Área de Economía y Función Pública de fecha 2 de octubre de 2020 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por por la Técnico de la Administración General D^a. Ángela M. Ferre Martínez con el conforme de la Jefa de Servicio D^a María Antonia Benítez García con fecha 2 de octubre de 2019 y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 15 de noviembre de 2019 con las modificaciones introducidas con fechas 21 y 24 de enero de 2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica)", aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 22 de enero de 2020 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo que se indica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación y se han efectuado las correcciones indicadas en el informe de fiscalización de fecha 22/01/20, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contrato privado de seguro: colectivo de vida a favor del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos", mediante procedimiento abierto simplificado, dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 14 de noviembre de 2019, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de la Técnico de la Administración General D^a. Ángela M. Ferre Martínez con el conforme de la Jefa de Servicio D^a María Antonia Benítez García, que se concretan en que:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

Una póliza de seguro colectivo de vida, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo de Funcionarios-Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Almería para el periodo 2016-2019, que estable la obligación de este Ayuntamiento de suscribir una póliza colectiva de seguro de vida que acoja a todo el personal afectado por el Acuerdo-Convenio. "

Todo ello, de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2019, en el que se declaró desierto el contrato privado de "Dos pólizas de seguro: colectivo de vida y accidentes a favor del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos" (LOTE I. SEGURO DE VIDA) debido a que la empresa GENERALI ESPAÑA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS. CIF: A28007268, única licitadora en el procedimiento de referencia, no ha presentado oferta alguna para el citado LOTE, y haberse acordado iniciar la tramitación del expediente contrato privado de seguro colectivo de vida a favor del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos", mediante procedimiento abierto simplificado, en base al informe emitido por la Técnico de la Administración General D^a. Ángela M. Ferre Martínez con el conforme de la Jefa de Servicio D^a María Antonia Benítez García de fecha 2 de octubre de 2019:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



"En relación con el expediente de contratación para la contratación de "dos pólizas de seguro: colectivo de vida y accidentes a favor del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, y vista la comunicación de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 19 de septiembre de 2019 por el que **solicita pronunciamiento de esta Delegación de Área acerca de si se va a iniciar la licitación de referencia mediante procedimiento negociado sin publicidad, tal y como propuso la Mesa de Contratación, significándole que, en ese caso deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo artículo artículo 168.a) 1º de la LCSP, que enumera los casos en que un contrato del sector público puede adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad y señalando en su apartado "a) En los contratos de obras, suministros y servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los que:**

1º) No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, **siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente**, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite (...)", **INFORMO:**

1.- Por el Técnico que suscribe se considera que no procede iniciarse el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo previsto en el art. **168.a) 1º de la LCSP** que establece que podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado los contratos en los que tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas **siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente**. Todo ello, debido a que en el supuesto que nos ocupa, una vez consultada la mediadora Willis Iberia, nos indica que el precio del contrato está dentro de los habituales de mercado no siendo el importe de éste motivo por el cual ninguna aseguradora presentó oferta en el expediente de referencia (LOTE I), además, en el nuevo expediente de licitación se procede a la eliminación del criterio cualitativo objetivo: participación en beneficios, y el objeto del contrato no es susceptible de división en lotes. En consecuencia, las condiciones iniciales del contrato (criterios de adjudicación y objeto del mismo, dividido en lotes), se han modificado sustancialmente, no pudiendo acudir al procedimiento negociado sin publicidad.

2.- En consecuencia con lo anterior, y persistiendo la necesidad que originó el contrato declarado desierto por ausencia de oferta, se ha de proceder a la incoación de un nuevo expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado. Se adjunta documentación preparatoria a los efectos."

En el supuesto que nos ocupa, y tal y como consta en el referido informe, al alterarse una condición inicial del contrato, como es la supresión de uno de los criterios de adjudicación del mismo, criterios cualitativos objetivos, persistiendo el criterio precio (criterio único), al estar todas las prestaciones objeto del presente contrato perfectamente definidas en el PPT, no podría recurrirse a la tramitación del procedimiento de licitación como negociado sin publicidad, con lo que persistiendo la necesidad que fundamentó la incoación del procedimiento anterior, debe procederse a la tramitación de un nuevo procedimiento de licitación (abierto simplificado). Asimismo, el nuevo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



contrato no sería susceptible de la división en lotes. Además, en la documentación preparatoria que acompaña al citado informe, se solicita la incoación del procedimiento como abierto simplificado, concurriendo los requisitos precisos para ello.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 15 de noviembre de 2019 con las modificaciones introducidas con fechas 21 y 24 de enero de 2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, suscrito por la Técnico de la Administración General D^a. Ángela M. Ferre Martínez con el conforme de la Jefa de Servicio D^a María Antonia Benítez García con fecha 2 de octubre de 2019.

3º) Aprobar el expediente de contratación del contrato privado de póliza de seguro: colectivo de vida a favor del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos". El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato, atendiendo al plazo de duración de las pólizas de cada lote asciende a la cantidad de seis mil seiscientos euros (6.600 €), IVA exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (un año de duración inicial del contrato), debiendo las Aseguradoras incluir en su oferta, además, la prima total anual, prima neta, impuesto y recargos de aplicación, con el siguiente desglose por lotes:

El plazo de ejecución será de UN AÑO, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de la póliza. Esto es, desde las 00:00 horas del día 25 de junio de 2020 y vencimiento a las 24:00 horas del día 24 de junio de 2021.

El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por periodos de un año, hasta un MÁXIMO DE CUATRO ANUALIDADES. El contrato podrá tener una duración máxima de 5 años incluidas prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación sin que pueda producirse con el consentimiento tácito de las partes.

4º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva del presente contrato que asciende a la cantidad de seis mil seiscientos euros (6.600 €), IVA exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (un año de duración inicial del contrato).

Consta en el expediente documento RC por importe de 6.600,00 € con nº de operación 220200000128 de fecha 14/01/2020 con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 16205 "SEGUROS", del presupuesto municipal de 2019 que interinamente rige para 2020.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse a las 00:00 horas del día 25 de junio de 2020 debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto se efectuará tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que, en lo relativo a los contratos de seguros y tomando en consideración los usos y costumbres en relación al abono de dichos servicios, éstos se abonarán al inicio de su prestación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado utilizando para su adjudicación un único criterio: precio. Todo ello a la vista del informe emitido por a Técnico de la Administración General D^a. Ángela M. Ferre Martínez con el conforme de la Jefa de Servicio D^a María Antonia Benítez García que dice textualmente: *El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que, de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato es igual a 100.000€ y entre los criterios de adjudicación previstos no hay ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, tan sólo se prevé el precio ya que están perfectamente definidas en el PPT las prestaciones objeto del presente contrato,* procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

6º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación.

- Secretario: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.
Suplente: D^a M^a Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.
Segundo suplente: D^a Trinidad Navarro Morales, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

- Vocales:

- D^a Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.
Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

- D^a Angela María Ferre Martínez, Jefe de Sección adscrita al Área de Economía y Función Pública

Suplente: María del Mar Gil Almécija, TAG adscrita al Área de Economía y Función Pública

Segundo suplente: D^a Isabel Arana Ripoll, Jefe de Unidad de Gestión del Área de Economía y Función Pública

- D^a.- Montserrat Pérez López, Jefa de unidad de selección y provisión del Área de Economía y Función Pública

Suplente: D^a Natividad Espino Ortiz, coordinadora de organización y prestaciones del Área de Economía y Función Pública

Segundo suplente: Feliciano Valverde Abad, Jefe de Unidad de prestaciones económicas y sociales Área de Economía y Función Pública

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y función pública y a los miembros de la Mesa de Contratación

9º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

20.2.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de "Asistencia técnica para la inspección, vigilancia y seguimiento de los servicios, elementos e infraestructuras previstas en el Plan Municipal de Playas de 2020".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a del Mar Vázquez Agüero, Concejala de Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con el contrato de servicios de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS DE 2020".

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2019, la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación del Ayuntamiento de Almería, ha ordenado a este Servicio de Contratación, por escrito, que proceda a realizar los trámites oportunos para el inicio del correspondiente expediente de contratación de los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



servicios de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS DE 2020". y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento regulado en el artículo 118 LCSP, contrato menor, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de CINCO (5) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación asciende a la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (14.847,00 €) más TRES MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.117,87 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.964,87 €) y un plazo de ejecución del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2020.

Resultando, que con fecha 19 de noviembre de 2019 fue publicado el anuncio de licitación de la presente contratación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería; iniciándose el plazo de presentación de ofertas el día 20 de noviembre de 2019 y finalizando el día 25 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas.

Resultando, que tras consulta efectuada en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería, este Servicio de Contratación ha constatado que durante el plazo de presentación de ofertas ha sido presentada una única proposición para tomar parte en la licitación convocada para la adjudicación de la contratación de referencia: Zofre SLP con CIF.B04104303. Consta certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 2 de diciembre de 2019 en el que se hace constar que solo se ha presentado una oferta para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los Servicios de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS DE 2020"

Resultando, que tras la oportuna tramitación del presente procedimiento, con fecha 9 de enero de 2020, por este Servicio de Contratación se solicitó al Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, informe de valoración de la oferta presentada por la empresa antes indicada con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el informe en el que se motivaba la necesidad.

Resultando que con fecha 16 de enero de 2020, se emite informe técnico por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, informando que la oferta presentada por Zofre SLP incurre en temeridad conofrme al artículo 149 de la LCSP, por lo que se deberá dar audiencia al licitador para que, en su caso, justifique su propuesta.

Resultando que con fecha 21 de enero de 2020 se le hace requerimiento a la empresa Zofre SLP en cumplimiento del artículo 149 de la LCSP, para que en el plazo de 3 días naturales contados desde la recepción del presente requerimiento justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma.

Resultando que con fecha 24 de enero de 2020, la empresa Zofre SLP, presenta mensaje en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>. con el siguiente contenido: "Buenos días. no se presenta justificación. Un saludo".

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Grado Medio del Servicio de Contratación conformado por la Jefe de Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 24 de enero de 2020.

Por todo ello, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Rechazar de la licitación del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS DE 2020" a la empresa licitadora Zofre SLP, con CIF. Núm. B04104303 habida cuenta de que no justifica el requerimiento efectuado por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, de 21 de enero de 2020, relativo a la justificación y desglose razonado y detalladamente de aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

2) Declarar desierto el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS DE 2020". debido a que durante el plazo de presentación de proposiciones que se inició el día 20 de noviembre de 2019 y finalizó alas 14:00 horas del día 25 de noviembre de 2019, la oferta presentada por la mercantil Zofre SLP con CIF número B04104303, es la única existente en el procedimiento para la contratación de los servicios de referencia y que ha sido rechazada por los motivos expuestos en el punto anterior.

3º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone esta Administración Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP, el artículo 15.a) de la Ley de 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 13.a) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

4º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área de promoción de la Ciudad.

5º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



20.3.- Aprobación de la ampliación del plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento para la contratación de "Servicios para la impartición y ejecución de diversos itinerarios formativos, en el marco del proyecto Almería T-Integra con Empleo".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la ampliación del plazo de presentación de proposiciones para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO,

1º) Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares así como el pliego de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato de los "SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO" y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO DÍAS(35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación asciende a la cantidad de un Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (5.059.260,00 €), IVA exento puesto que la actividad objeto del contrato está exenta del mismo en virtud del artículo 20.uno.9ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA y un plazo de ejecución del contrato desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, con una duración es de VEINTIUN MESES

2º) El anuncio de licitación de la presente contratación ha sido enviado al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 10 de enero de 2020 y publicado en el citado Diario Oficial el 14 de enero de 2020. El plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 13 de febrero de 2.020 a las 14:00 horas. No obstante el día de publicación del anuncio de licitación en el DOUE no se produjo la publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) ni en la plataforma de licitación electrónica de que dispone el Ayuntamiento de Almería debido a un error de integración de entre el DOUE y la Plataforma de Contratación del Sector Público por lo que el anuncio se encontraba en proceso de publicación hasta las 8:04 horas del día 17 de enero

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



de 2020. En ese instante se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de que dispone el Ayuntamiento de Almería y se puso a disposición de los licitadores los pliegos y demás documentación complementaria correspondiente a la contratación de referencia tal como dispone el artículo 138.1 de la LCSP.

Visto, el informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación de fecha 24 de enero de 2020, en el que se efectúa propuesta de acuerdo de ampliación del plazo de presentación de proposiciones para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO.

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ampliar el plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Almería para la contratación de los "SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO", en TRES (3) DIAS NATURALES a contar desde las las 14:00 horas del día 13/02/2020 hasta las 14:00 horas del día 17 de febrero de 2019, lunes (ya que el último día de dicho plazo, 16 de febrero de 2020, es domingo y por tanto inhábil). Todo ello debido a que el órgano de contratación debía haber puesto a disposición de los licitadores los pliegos y la documentación complementaria correspondiente a la contratación de referencia el mismo día que fue publicado el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, es decir, el 14 de enero de 20020 y ello no fue posible debido a un problema técnico consistente en un error de integración entre el Diario Oficial de la Unión Europea y la Plataforma de Contratación del Sector Público por lo que el anuncio de licitación no pudo publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público ni en la plataforma de licitación electrónica de que dispone el Ayuntamiento de Almería hasta las 8:04 horas del día 17 de enero de 2020. En ese mismo instante se puso a disposición de los licitadores los pliegos y demás documentación complementaria correspondiente a la contratación de referencia, privándose a aquellos de estar en posesión de la documentación antes referida durante el plazo de 3 días naturales (14,15 y 16 de enero de 2020) desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el DOUE en contra de lo previsto en el artículo 138.1 de la LCSP; por lo que resulta imprescindible por el buen fin del procedimiento y con el fin de garantizar los principio de publicidad y libertad de acceso a las licitaciones, ampliar el plazo de presentación de proposiciones por un período de tiempo igual al efectivamente perdido.

2º) Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el *Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en:*<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>

3º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración del contrato.

4º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en ejecución del presente acuerdo."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



20.4.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019, sobre adjudicación del contrato de obras de "Construcción de dos parques infantiles en el Distrito 3º de Almería", a la empresa Martizos Servicios S.L. por importe de 132.833,68 €, como consecuencia de error en la Propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con el error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 30 de diciembre de 2.019, relativo a la adjudicación del contrato de las obras de: "CONSTRUCCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES EN EL DISTRITO 3º DE ALMERÍA".

Visto que por este Servicio de Contratación se ha tramitado el expediente de contratación de las obras de: "CONSTRUCCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES EN EL DISTRITO 3º DE ALMERÍA" a instancia del Presidente del Distrito 3º de Almería.

El procedimiento seguido para la adjudicación de la contratación antes mencionada ha sido el procedimiento abierto simplificado con dos sobres.

Visto que en su sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2019 la Mesa de Contratación procedió a la apertura del SOBRE UNO: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR", acordó la exclusión del procedimiento de adjudicación de la oferta presentada por Joaquín Rodríguez Cañadas al introducir en el Sobre 1 la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas que debía incluirse en el Sobre 2 y acordó solicitar a los Servicios Técnicos Municipales informe sobre la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 159.4.e) de la LCSP.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la contratación de referencia se establecía un único criterio de adjudicación dependiente de un juicio de valor denominado propuesta de diseño y en aplicación del mismo de debía valorar la calidad conceptual y creatividad de la propuesta de diseño presentada por los licitadores. A este criterio se le atribuía una puntuación de 25 puntos.

El informe solicitado fue emitido por el arquitecto técnico del Patronato Municipal de Deportes con fecha 3 de octubre de 2019. En dicho informe se determinaba que la puntuación obtenida por las tres empresas admitidas a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13





licitación como resultado de aplicar el único criterio de adjudicación dependiente de un juicio de valor era la siguiente:

EMPRESA	PUNTOS PROPUESTA DISEÑO
LAPPSET	25,00 puntos
AXAPLAY	20,00 puntos
GRUPO MARTIZOS	15,00 puntos

Visto que en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 8 de octubre de 2019 se dió cuenta del informe emitido por el arquitecto técnico del Patronato Municipal de Deportes con fecha 3 de octubre de 2019 conteniendo la valoración de las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, se procedió a la apertura del SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS y se solicitó informe a los Servicios Técnicos Municipales acerca de la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Con fecha 17 de octubre de 2019 los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe indicando que la oferta de la empresa AXAPLAY presentaba valores anormales y era desproporcionada. Ante esta circunstancia, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, determinó que dicha oferta se encontraba incursa en presunción de anormalidad y acordó requerir a la empresa licitadora antes mencionada para que justificara el bajo nivel de precio o coste que presentaba la misma.

Visto que tras la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP relativo a la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación ,en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2019, acordó elevar al órgano de contratación propuesta de no aceptación de la oferta presentada por la empresa AXAPLAY, S.L. y solicitar nuevo informe técnico al objeto de que se realice propuesta de orden decreciente así como de adjudicación del contrato a favor del candidato con mejor puntuación a fin de dar cuenta a la mesa de contratación que será convocada de nuevo.

El informe solicitado fue emitido con fecha 12 de noviembre de 2019. En dicho informe se indicaba que la puntuación alcanzada por las ofertas que continuaban en el procedimiento de adjudicación de acuerdo con los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas era la siguiente:

a) Oferta económica (hasta 55 puntos):

	EMPRESAS	PORCENTAJE BAJA/LICIT.	PUNTUACIÓN
2	LAPPSET	10,00%	35,13 puntos
3	MARTIZOS	11,44%	37,58 puntos

b) Criterios cualitativos objetivos (hasta 20 puntos):

EMPRESAS	CARPAS EN PROYECTO	SOMBRAS OFERTADAS	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



		CAÑADA	ALQUIÁN	CAÑADA	ALQUIÁN	PUNTUACIÓN
2	LAPPSET	120,00 m ²	120,00 m ²	0,00 m ²	0,00 m ²	0,00 puntos
3	MARTIZOS	120,00 m ²	120,00 m ²	170,00 m ²	170,00 m ²	20,00 puntos

Determinando que la puntuación total alcanzada por las ofertas en relación con los criterios evaluables mediante fórmulas era la siguiente:

	EMPRESAS	PUNTUACIÓN
3	MARTIZOS	57,58 puntos
2	LAPPSET	35,13 puntos

Visto que en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2019, la Mesa de Contratación acordó elevar propuesta de adjudicación de la contratación de referencia a favor de la empresa MARTIZOS SERVICIOS, S.L con C.I.F. B-04829156 de la por un importe de CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (109.779,90) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (23.053,78) €, lo que hace un total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (132.833,68) €, al haber presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y efectuar a dicha empresa el requerimiento previsto en el artículo 159.4.f) 4ª de la LCSP.

Visto que tras la realización de los trámites preceptivos y previa fiscalización de la Intervención Municipal, con fecha 30 de diciembre de 2.019 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptó acuerdo en el que se adjudicaba el contrato de las obras de referencia, a la empresa MARTIZOS SERVICIOS, S.L. con C.I.F. B-04829156 de la por un importe de CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (109.779,90) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (23.053,78) €, lo que hace un total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (132.833,68) €, con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES contados a partir del levantamiento del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo acordado en la mesa de contratación de fecha 14 de noviembre de 2.019.

Visto que se ha detectado un error material en el apartado 3º del acuerdo de adjudicación de la contratación de referencia adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de diciembre de 2.019 consistente en que se ha omitido la puntuación obtenida por las ofertas en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y, en consecuencia la puntuación total obtenida por las empresas como consecuencia de la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación que figura en dicho acuerdo es errónea pues es el resultado únicamente de la suma de las puntuaciones obtenidas por las empresa como consecuencia de la aplicación de los criterios evaluables mediante fórmulas no contemplando la puntuación de los criterios dependientes de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



un juicio de valor. Además se ha omitido las características y ventajas de la proposición del adjudicatario que han sido determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las presentadas por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas. El citado error no altera la adjudicación del contrato pues la empresa MARTIZOS SERVICIOS, S.L. sigue obteniendo la mayor puntuación.

Una vez detectado el error material antes indicado es preciso proceder a la rectificación del mismo.

Visto el informe jurídico de la Jefe del Servicio del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 23 de enero de 2.020.

Tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Rectificar el error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de diciembre de 2.019, relativo a la adjudicación del contrato de las obras de: "CONSTRUCCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES EN EL DISTRITO 3º DE ALMERÍA", al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de modo que:

DONDE DICE:

3º) Adjudicar el contrato de obras de: "CONSTRUCCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES EN EL DISTRITO 3º DE ALMERÍA", a la empresa MARTIZOS SERVICIOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04829156, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (109.779,90) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (23.053,78) €, lo que hace un total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (132.833,68) €, con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES contados a partir del levantamiento del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo acordado en la mesa de contratación de fecha 14 de noviembre de 2.019.

Criterios cualitativos objetivos (hasta 20 puntos).

	EMPRESAS	CARPAS EN PROYECTO		SOMBRAS OFERTADAS	
		CAÑADA	ALQUIÁN	CAÑADA	ALQUIÁN
2	LAPPSET	120,00 m ²	120,00 m ²	0,00 m ²	0,00 m ²
3	MARTIZOS	120,00 m ²	120,00 m ²	170,00 m ²	170,00 m ²

La oferta de la empresa MARTIZOS SERVICIOS, S.L., incluye una ampliación de las superficies de las lonas previstas en el proyecto de 50,00 m2 para cada una de ellas, obteniéndose un total de 170,00 m2 de lona para el Área Infantil del Parque de "La Cañada" y de 170,00 m2 de lona para el Área Infantil de "El Alquíán".

La oferta de la empresa LAPPSET no incluye ninguna ampliación en las superficies de las lonas previstas en el proyecto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



Oferta económica (hasta 55 puntos).

	EMPRESAS	PORCENTAJE BAJA/LICIT.	PUNTUACIÓN
2	LAPPSET	10,00%	35,13 puntos
3	MARTIZOS	11,44%	37,58 puntos

Puntuación total:

	EMPRESAS	PUNTUACIÓN
3	MARTIZOS	57,58 puntos
2	LAPPSET	35,13 puntos

En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de noviembre de 2.019, el citado órgano acordó por unanimidad determinar que la mejor oferta para los intereses municipales era la efectuada por MARTIZOS SERVICIOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04829156, al haber presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la contratación de referencia, siendo la valoración por orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación de las obras de referencia la siguiente:

	EMPRESAS	PUNTUACIÓN
1	MARTIZOS SERVICIOS, S.L.	57,58 puntos
2	LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	35,13 punto

DEBE DECIR:

3º) Adjudicar el contrato de obras de: "CONSTRUCCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES EN EL DISTRITO 3º DE ALMERÍA", a la empresa MARTIZOS SERVICIOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04829156, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (109.779,90) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (23.053,78) €, lo que hace un total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (132.833,68) €, con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES contados a partir del levantamiento del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo acordado en la mesa de contratación de fecha 14 de noviembre de 2.019. Todo ello al haber presentado la citada empresa la oferta que presenta mejor relación calidad - precio y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

Propuesta de diseño (25 puntos).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



EMPRESA	PUNTOS PROPUESTA DISEÑO
LAPPSET	25,00 puntos
GRUPO MARTIZOS	15,00 puntos

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor son los que se recogen en el informe emitido con fecha 3 de octubre de 2019 por el arquitecto técnico del Patronato Municipal de Deportes, D. Ignacio Martín-Calpena Miranda.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterios cualitativos objetivos (hasta 20 puntos).

	EMPRESAS	CARPAS EN PROYECTO		SOMBRA OFERTADAS		PUNTOS
		CAÑADA	ALQUIÁN	CAÑADA	ALQUIÁN	
2	LAPPSET	120,00 m ²	120,00 m ²	0,00 m ²	0,00 m ²	0,00 puntos
3	MARTIZOS	120,00 m ²	120,00 m ²	170,00 m ²	170,00 m ²	20,00 puntos

La oferta de la empresa MARTIZOS SERVICIOS, S.L., incluye una ampliación de las superficies de las lonas previstas en el proyecto de 50,00 m² para cada una de ellas, obteniéndose un total de 170,00 m² de lona para el Área Infantil del Parque de "La Cañada" y de 170,00 m² de lona para el Área Infantil de "El Alquíán".

La oferta de la empresa LAPPSET no incluye ninguna ampliación en las superficies de las lonas previstas en el proyecto.

Oferta económica (hasta 55 puntos).

	EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	PORCENTAJE BAJA/LICIT.	PUNTUACIÓN
2	LAPPSET	111.567,26 € IVA excluido	10,00%	35,13 puntos
3	MARTIZOS	109.779,90 € IVA excluido	11,44%	37,58 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL

	EMPRESAS	PUNTUACIÓN
3	MARTIZOS	72,58 puntos
2	LAPPSET	60,13 puntos

Las características y ventajas de la proposición de la empresa MARTIZOS SERVICIOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04829156, que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la que ofrece mejor relación calidad-precio con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes: Incluye en su oferta una ampliación de las superficies de las lonas previstas en el proyecto de 50,00 m² para cada una de ellas, obteniéndose un total de 170,00 m² de lona para el Área Infantil del Parque de "La Cañada" y de 170,00 m²

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



ALMERÍA
CIUDAD

de lona para el Área Infantil de "El Alquíán" y su oferta económica es más baja que la de la LAPPSET.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. D. Ignacio Martín-Calpena Miranda, arquitecto técnico del Patronato Municipal de Deportes, con fecha 3 de octubre de 2019 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2019."

El resto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de diciembre de 2.019 se mantiene en los mismos términos.

2º) Notificar el presente acuerdo al Presidente del Distrito 3º de Almería proponente de la celebración del contrato de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Hacienda y Función Pública y a todos los interesados, procediéndose a su publicación en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento."

20.5.- Aprobación del cambio de responsable del contrato administrativo de suministro e instalación de equipos deportivos de calistenia en la playa urbana de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Con fecha 28/12/2018, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptó, entre otros, acuerdo por el que se adjudicaba el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS DE CALISTENIA EN LA PLAYA URBANA DE ALMERIA, a la empresa GABINETE DE INGENIERÍA EFICSI, S.L., con CIF.: B-93414183, con un plazo de ejecución de dos meses. Asimismo, en dicho acuerdo se nombraba responsable municipal del citado contrato a D. David Lozano Aguilera, Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas. El apartado primero del citado acuerdo disponía "los lugares de instalación se determinarán en el acta de firma de la acta de inicio, no obstante está prevista su instalación en la playa urbana de San Miguel (Almería)". La citada instalación no se efectuó al no obtener respuesta de la autorización solicitada a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, con fecha 20 de junio de 2019, se dicta por el Alcalde Decreto, por el que se aprueba la estructura orgánica de las Delegaciones de Área, creadas por Decreto de la Alcaldía de 17 de junio de 2019, configurando los diferentes Servicios y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



Unidades que se integran en cada Delegación de Área, así como las competencias que asumen cada una de ellas.

De conformidad con la nueva estructura, la Delegación de Área de Servicios Municipales asume, entre otras, las competencias de mantenimiento de parques infantiles y áreas biosaludables.

El 22 de noviembre de 2019, tras reunión mantenida por los técnicos de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Sostenibilidad Ambiental, se acuerda remitir el expediente a la Delegación de Área de Servicios Municipales, a fin de continuar con la tramitación del expediente. El citado expediente es recepcionado por esta Delegación el día 10 de diciembre de 2019 y al que se acompaña el acta de inicio del contrato firmada por el responsable municipal y el contratista, de fecha 4/12/19, en la que se acuerda su instalación en el entorno del denominado Parque de los Periodistas, previa obtención de la oportuna autorización.

El día 17/12/2019 esta Delegación de Área solicita la preceptiva autorización de uso en zona de servidumbre a la Delegación Territorial de Almería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para la instalación de las citadas calistenias en el Parque de los Periodistas, del término municipal de Almería, instruyéndose el oportuno expediente (121/19/LC/SP/AO), habiéndose emitido Informe favorable con fecha 20/01/2020 y Resolución con fecha 24/01/2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible concediendo dicha autorización.

Considerando que a la vista de la nueva estructura organizativa y de las competencias asumidas por esta Delegación, es necesario designar un nuevo responsable del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS DE CALISTENIA EN LA PLAYA URBANA DE ALMERIA

Por lo anteriormente expuesto, y visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio del Área de Servicios Municipales de fecha 21 de enero de 2020, elevo a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Designar como responsable del contrato administrativo de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS DE CALISTENIA EN LA PLAYA URBANA DE ALMERIA , adjudicado el día 28/12/2018 a la empresa GABINETE DE INGENIERÍA EFICSI, S.L., con CIF.: B-93414183, a D. José Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Almería, con los efectos previstos en el art. 62 de la LCSP.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la anterior designación de responsable del contrato efectuada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28/12/2018, por el que se dispuso nombrar como responsable del contrato a D. David Lozano Aguilera, Jefe de la Sección Técnica de la extinta Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas.

TERCERO.- Conferir oportuno traslado del presente acuerdo a la mercantil GABINETE DE INGENIERÍA EFICSI, S.L., con CIF.: B-93414183, al Área de Sostenibilidad Ambiental, así como a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

20.6.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto, a favor de la mercantil Asensio Group States S.L., en concepto de Intereses de Demora de la expropiación de finca, por importe de 7.789,18 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DOÑA ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, en relación con el expediente correspondiente al pago de los intereses legales de la expropiación de la finca registral 3822 del Registro de la Propiedad nº 5 de Almería, con referencia catastral 2295003WF6729N0001PG, situada en Camino Castañeda, Retamar (Almería).

Visto que con fecha **27 de enero de 2016** (NRU 2016001471) Don Juan Ramón Asensio Ayala, en representación como administrador único de la mercantil "ASENSIO GROUP STATE S.L." solicita que se acuerde incoar el procedimiento de expropiación de la finca registral 3822 del Registro de la propiedad nº 5 de Almería de conformidad con el artículo 140 LOUA, posteriormente con fecha 03 de octubre de 2017 (NRU 201701360) comunica la incoación del expediente de expropiación, conforme al artículo 140.1 LOUA.

Visto que con fecha **23 de noviembre de 2017** (NRU 2017016137) se presenta escrito en el que solicitan el reconocimiento del justiprecio en 392.192'44 € valor que incluye el 5% en concepto de previo de afección.

Visto que con fecha 6 de febrero de 2018 se recibe escrito de la Comisión Provincial de Valoraciones (NRU 2018002203) en el que comunica que esta desconoce la regulación que el planeamiento urbanístico municipal establece con respecto a la adquisición del inmueble a expropiar, solicitando la emisión de informe.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2018 se remite escrito a la Comisión Provincial de Valoraciones en el que el Ayuntamiento de Almería comunica que se están realizando las actuaciones tendentes a dilucidar la titularidad de la parcela.

Visto que con fecha 9 de marzo de 2018 se recibe propuesta de Acuerdo de Valoración y con fecha **9 de abril de 2018 se dicta por la Comisión Provincial de Valoraciones Acuerdo de valoración** en el que se fija como justiprecio la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (**89.786'67€**), según el siguiente detalle:

- Valoración del suelo: 85.510'67 €
- 5% premio de afección: 4.275'53 €

Visto que consta en el expediente informe del Jefe de Servicio técnico, emitido con fecha 25/03/2019 del siguiente tenor:

"En relación con el acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones de fecha 09/04/2018 por el que de conformidad con el informe técnico de 26/02/2018 se valora la finca que a continuación se describe, por un total de 89.786,60 €, se informa lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



DESCRIPCIÓN DE FINCA:

A) Situación física: Camino Castañeda, Retamar (Almería)

1. Descripción registral: TIERRA DE REGADIO, en el sitio de El hundido, paraje de El Alquíán, hoy Paraje Retamar, término de Almería, con una superficie inscrita de cuarenta siete áreas y cincuenta centiáreas, y según consta en el título del que procede, así como por reciente medición, se aportan a la que motiva este asiento certificaciones topográficas del catastro que se protocolizan tiene una superficie real de cincuenta áreas, treinta y tres centiáreas (5.033 metros cuadrados). Linda: Norte, Francisco Andújar Pérez; Levante, Rambla del agua; Sur, Doña Antonia Mayoral Pérez; y Poniente, Francisco Andújar Pérez. Sus linderos actuales son : al Norte, con camino abierto de servicio público, para dar paso a todas las fincas de esa zona; al sur, con al parcela 29 del polígono 26 de Efrén Bascuñana Medina y con la línea del límite de zona urbana; al este, con la Rambla del agua; al Oeste, con la parcela urbana identificada con la referencia catastral 2295001WF6729N de Antonio Díaz Molina.

Finca registral de Almería n° 3822 del Registro de la Propiedad n° 5 de Almería.

2. Datos Catastrales:

Referencia Catastral 2295003WF6729N0001PG

Superficie suelo catastral: 5.034,00 m²

Superficie Construida : 141 m²

B) Situación jurídica:

Titular: Son titulares registrales del pleno dominio:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TITULO	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ASENSIO GROUP ESTATES S.L.	B- 04580940	100% PLENO DOMINIO	200	22	20	30/07/14

C) Situación Urbanística.

Clase de Suelo: Urbano

Categoría de Suelo: Consolidado

Calificación: Dotacional Público

D) Finca objeto de expropiación

Es objeto de expropiación el 100% de la finca, dado que toda ella tiene destino urbanístico como dotacional público."

Visto que mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gerencia en fecha 25 de octubre de 2019 se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: Proceder al pago de la expropiación de la finca cuyos datos se relacionan a continuación, incoada por Ministerio de la Ley por aplicación del artículo 140 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y cuyo justiprecio ha sido determinado por Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones de fecha 9 de abril de 218.

DESCRIPCIÓN DE FINCA:

A) Situación física: Camino Castañeda, Retamar (Almería).

1.- Descripción registral: "TIERRA DE REGADIO, en el sitio de El hundido, paraje de El Alquíán, hoy Paraje Retamar, término de Almería, con una superficie inscrita de cuarenta siete áreas y cincuenta centiáreas, y según consta en el título del que procede, así como por reciente medición, se aportan a la que motiva este asiento certificaciones topográficas del catastro que se protocolizan tiene una superficie real de cincuenta áreas, treinta y tres centiáreas (5.033 metros cuadrados). Linda: Norte, Francisco Andújar Pérez;

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



Levante, Rambla del agua; Sur, Doña Antonia Mayoral Pérez; y Poniente, Francisco Andújar Pérez. Sus linderos actuales son : al Norte, con camino abierto de servicio público, para dar paso a todas las fincas de esa zona; al sur, con al parcela 29 del polígono 26 de Efrén Bascuñana Medina y con la línea del límite de zona urbana; al este, con la Rambla del agua; al Oeste, con la parcela urbana identificada con la referencia catastral 2295001WF6729N de Antonio Díaz Molina".

Finca registral de Almería nº 3822 del Registro de la Propiedad nº 5 de Almería, Tomo, 200, Libro 22, Folio 20 e Inscripción 6°.

2.- Situación jurídica:

Titular: ASENSIO GROUP ESTATALES, S.L., con CIF B-04580940, del pleno dominio de la finca, por título de compraventa en virtud de la escritura pública 13 de octubre de 2006 ante el notario de Almería, Don Agüero de Juan.

B) DESCRIPCIÓN CATASTRAL DE LA TOTALIDAD DE LA FINCA:

Referencia Catastral 2295003WF6729N0001PG

Superficie suelo catastral: 5.034,00 m²

Superficie Construida : 141 m²

C) SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA TOTALIDAD DE LA FINCA.

Clase de Suelo: Urbano

Categoría de Suelo: Consolidado

Calificación: Dotacional Público

SEGUNDO.- Fijar el justiprecio de le la superficie expropiada descrita en el apartado anterior en la cantidad 89.786'60 €, según el siguiente detalle:

- Valoración del suelo: 85.510,67 €
- 5% premio de afección: 4.275'53 €

TERCERO.- Aprobar la Autorización y Disposición del Gasto así como el Reconocimiento de la Obligación que se deriva de la presente expropiación por importe de 89.786'67 € a favor de "ASENSIO GROUP STATES S.L." con CIF B-04580940 con cargo a la aplicación Presupuestaria U999R 15100.60000 "TERRENOS, EXPROPIACIONES Y PATRIMONIO" del Presupuesto de Gastos de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2019. (Documentos: RC 220180004044 por importe 18.901'63 € y RC 220180000719 por importe 70884'97 €)."

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2019 se extendió Acta de Ocupación y Pago de la finca objeto del presente expediente abonando el importe del justiprecio en dicho acto al expropiado mediante la entrega de talón nominativo que recibe en el acto por importe de 89.786,20€.

Visto que con fecha 19 de diciembre de 2019 se emite informe por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Almería, efectuando los cálculos de los intereses solicitados y resultando un total de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y DIECIOCHO CENTIMOS DE EURO (7.789,18€), según el siguiente desglose:

Intereses artículo 56 LEF	4.800,41 €
Intereses artículo 57 LEF	2.988,77 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



Visto que consta en el expediente documento contable RC con nº operación 220200000020, por importe de 7.789,18€ con cargo a la aplicación presupuestaria A999 934.00 352.00 INTERESES DE DEMORA del Presupuesto Municipal prorrogado para el año 2020.

Por cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio Jurídico en fecha 15 de enero de 2020, y el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención municipal en fecha 20 de enero de 2020, se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto a favor de la mercantil "ASENSIO GROUP STATES S.L." con CIF B-04580940, en concepto de INTERESES DE DEMORA en la determinación del justiprecio, en aplicación de los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, consecuencia de la expropiación de la finca registral 3822, con referencia catastral 2295003WF6729N0001PG, situada en Camino Castañeda, Retamar (Almería), con acta de ocupación de 18 de noviembre de 2018; por importe total de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y DIECIOCHO CENTIMOS DE EURO (7.789,18€) con cargo a la aplicación presupuestaria **A999 93400 35200 "INTERESES DE DEMORA"** del Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2020, documento contable "RC", por importe de 7.789,18 € con nº de operación 220200000020 y de fecha 07 de enero de 2020.

El Reconocimiento de obligación y pago de la cantidad indicada habrá de ser aprobada por Decreto del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública a los efectos oportunos."

20.7.- Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle para agrupación de parcelas en Calle La Palma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación de un Estudio de Detalle para agrupación de parcelas en calle La Palma nº 45-47 y 49-51 de Almería, promovido por ERES HOGAR, S.L., y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecto Municipal-Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 15, 32, 33 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle para agrupación de parcelas en calle La Palma nº 45-47 y 49-51 de Almería, promovido por ERES HOGAR, S.L., (ejemplar presentado con fecha 22 de enero de 2020 y nº 2020000783 de entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería).

El Estudio de Detalle tiene por objeto la agrupación de las parcelas situadas en calle La Palma, números 45-47 y 49-51, en virtud del artículo 11.6.6 del PGOU.

2º.- Someter el proyecto de Estudio de Detalle para agrupación de parcelas en calle La Palma nº 45-47 y 49-51 de Almería, a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, nº 3, 2ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

3º.- Llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito. El llamamiento se realizará a cuantos figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos."

20.8.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, de la subvención concedida a la Asociación Colectivo de Lesbianas y Gays, Bisexuales y Transexuales de Almería "Colega Almería".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD PARA EL EJERCICIO 2019 DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, y al amparo de lo dispuesto en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



artículo 127 de la LRBR, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Que por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó la propuesta de Resolución Definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Subvenciones a entidades ciudadanas para la realización de actividades y actuaciones en materia de igualdad para el ejercicio 2019, por un importe total de 6.580,19 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23103 48900 "Subvenciones Mujer" del Presupuesto Municipal de 2019, en dicha resolución y conforme a lo establecido en su Anexo I se concedió a la Asociación Colectivo de Lesbianas y Gays, Bisexuales y Transexuales de Almería "Colega Almería" una subvención en los siguientes términos:

N.º EXP.	FECHA	N.º REGISTRO DE ENTRADA	ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
11	09/10/19	2019066124	Asociación Colectivo de Lesbianas y Gays, Bisexuales y Transexuales de Almería "Colega Almería"	G04372611	Proyecto de sensibilización y formación; "La Doble Invisibilidad 2019"	1 enero-31 diciembre 2019	750,00 €	600,00 €

RESULTANDO.- Que esta Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana ha recibido con fecha 30/12/2019 una solicitud de la Asociación Colectivo de Lesbianas y Gays, Bisexuales y Transexuales de Almería "Colega Almería" solicitando una ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el día 29 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO.- El artículo 7. De las Bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a entidades ciudadana para la realización de actividades y actuaciones en materia de igualdad para el ejercicio 2019, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 13 de agosto de 2019, señala que las presentes ayudas públicas serán para proyectos que se ejecuten en el año natural de 2019. El Excmo. Ayuntamiento de Almería podrá incrementar el período de ejecución a instancia de la Asociación. Dicho plazo de ejecución no excederá de la mitad del establecido en el proyecto que se subvenciona, previo informe y acuerdo municipal.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Servicio de fecha 23 de enero de 2020, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

1.- Ampliar el plazo de ejecución del proyecto de la subvención concedida a la Asociación Colectivo de Lesbianas y Gays, Bisexuales y Transexuales de Almería "Colega Almería" hasta el 29 de febrero de 2020, por lo que quedaría la concesión de la subvención en los siguientes términos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



N.º EXP.	FECHA	N.º REGISTRO DE ENTRADA	ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
11	09/10/19	2019066124	Asociación Colectivo de Lesbianas y Gays, Bisexuales y Transexuales de Almería "Colega Almería"	G04372611	Proyecto de sensibilización y formación; "La Doble Invisibilidad 2019"	Hasta el día 29 de febrero de 2020	750,00 €	600,00 €

2.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado/a, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

20.9.- Aprobación de la modificación y ampliación del plazo de ejecución del proyecto, de la subvención concedida a la Asociación de Mujeres Profesionales y Directivas "Foro Mujer y Sociedad".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD PARA EL EJERCICIO 2019 DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.-Que por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó la propuesta de Resolución Definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Subvenciones a entidades ciudadanas para la realización de actividades y actuaciones en materia de igualdad para el ejercicio 2019, por un importe total de 6.580,19 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23103 48900 "Subvenciones Mujer" del Presupuesto Municipal de 2019, en dicha resolución y conforme a lo establecido en su Anexo I se concedió a la Asociación de Mujeres Profesionales y Directivas "Foro Mujer y Sociedad" una subvención en los siguientes términos:

N.º	FECHA	N.º	ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	PLAZO DE	PRESUPUEST	SUBVENCIÓN
-----	-------	-----	------------	-----	----------	----------	------------	------------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



EXP.		REGISTRO DE ENTRADA				EJECUCIÓN	O	CONCEDIDA
5	08/10/19	2019065952	Asociación de Mujeres Profesionales y Directivas "Foro Mujer y Sociedad"	G04858882	Conferencia : Gestión del Talento	4º Trimestre 2019	600,00 €	600,00 €

RESULTANDO.-Que esta Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana ha recibido con fecha 27/12/2019 una solicitud de la Asociación de Mujeres Profesionales y Directivas "Foro Mujer y Sociedad" solicitando una modificación del proyecto que obtuvo la subvención.

Igualmente, solicita ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO.-El artículo 10. De las Bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a entidades ciudadana para la realización de actividades y actuaciones en materia de igualdad para el ejercicio 2019, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 13 de agosto de 2019, señala que una vez recaída resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal y como se establece en el artículo 17.31) de la LGS, que se podría autorizar siempre que no dañe a terceros. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

CONSIDERANDO.-El artículo 7. De las Bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a entidades ciudadana para la realización de actividades y actuaciones en materia de igualdad para el ejercicio 2019, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 13 de agosto de 2019, señala que las presentes ayudas públicas serán para proyectos que se ejecuten en el año natural de 2019. El Excmo. Ayuntamiento de Almería podrá incrementar el período de ejecución a instancia de la Asociación. Dicho plazo de ejecución no excederá de la mitad del establecido en el proyecto que se subvencionan, previo informe y acuerdo municipal.

VISTO el informe técnico emitido en fecha 23 de enero de 2019 y el informe del Sr. Jefe de Servicio de fecha 23 de enero de 2020, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

1.- Modificar el proyecto según la solicitud aportada, así como ampliar el plazo de ejecución del proyecto de la subvención concedida a la Asociación de Mujeres Profesionales y Directivas "Foro Mujer y Sociedad" hasta el 15 de febrero de 2020, por lo que quedaría la concesión de la subvención en los siguientes términos.

N.º EXP.	FECHA	N.º REGISTRO DE ENTRADA	ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
5	08/10/19	2019065952	Asociación de Mujeres Profesionales y Directivas	G04858882	Conferencia: La responsabilidad social de	Hasta el 15 de febrero de 2020	600,00 €	600,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



		"Foro Mujer y Sociedad"		la mujer profesional		
--	--	-------------------------	--	----------------------	--	--

2.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado/a, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

20.10.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, de la subvención concedida a la Asociación para la Gestión Profesional de Soluciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD PARA EL EJERCICIO 2019 DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Que por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó la propuesta de Resolución Definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Subvenciones a entidades ciudadanas para la realización de actividades y actuaciones en materia de igualdad para el ejercicio 2019, por un importe total de 6.580,19 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23103 48900 "Subvenciones Mujer" del Presupuesto Municipal de 2019, en dicha resolución y conforme a lo establecido en su Anexo I se concedió a la Asociación para la Gestión Profesional de Soluciones una subvención en los siguientes términos:

N.º EXP.	FECHA	N.º REGISTRO DE ENTRADA	ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
7	09/10/19	2019066344	Asociación para la Gestión Profesional de Soluciones	G92405364	Violencia de Género: Rompiendo Tópicos	8 de octubre-27 diciembre 2019	580,19 €	580,19 €

RESULTANDO.- Que esta Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana ha recibido con fecha 30/12/2019 una solicitud de la la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



Asociación para la Gestión Profesional de Soluciones solicitando una ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el día 5 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO.- El artículo 7. De las Bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a entidades ciudadana para la realización de actividades y actuaciones en materia de igualdad para el ejercicio 2019, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 13 de agosto de 2019, señala que las presentes ayudas públicas serán para proyectos que se ejecuten en el año natural de 2019. El Excmo. Ayuntamiento de Almería podrá incrementar el período de ejecución a instancia de la Asociación. Dicho plazo de ejecución no excederá de la mitad del establecido en el proyecto que se subvenciona, previo informe y acuerdo municipal.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Servicio de fecha 23 de enero de 2020, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

1.- Ampliar el plazo de ejecución del proyecto de la subvención concedida a la Asociación para la Gestión Profesional de Soluciones hasta el 5 de febrero de 2020, por lo que quedaría la concesión de la subvención en los siguientes términos.

N.º EXP.	FECHA	N.º REGISTRO DE ENTRADA	ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
7	09/10/19	2019066344	Asociación para la Gestión Profesional de Soluciones	G92405364	Violencia de Género: Rompiendo Tópicos	Hasta el 5 de febrero de 2020	580,19 e	580,19 e

2.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado/a, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

20.11.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, de la subvención concedida a la Asociación Gea de Mujeres Socias Cooperativistas Agroalimentarias de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD PARA EL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



EJERCICIO 2019 DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Que por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó la propuesta de Resolución Definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Subvenciones a entidades ciudadanas para la realización de actividades y actuaciones en materia de igualdad para el ejercicio 2019, por un importe total de 6.580,19 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23103 48900 "Subvenciones Mujer" del Presupuesto Municipal de 2019, en dicha resolución y conforme a lo establecido en su Anexo I se concedió a la Asociación GEA de Mujeres Socias Cooperativistas Agroalimentarias de Almería una subvención en los siguientes términos:

N.º EXP.	FECHA	N.º REGISTRO DE ENTRADA	ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
8	09/10/19	2019066330	Asociación GEA de Mujeres Socias Cooperativistas Agroalimentarias de Almería	G04883989	Actividades GEA 2019	Octubre-diciembre 2019	600,00 €	600,00 €

RESULTANDO.- Que esta Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana ha recibido con fecha 30/12/2019 una solicitud de la Asociación GEA de Mujeres Socias Cooperativistas Agroalimentarias de Almería solicitando una ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el día 15 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO.- El artículo 7. De las Bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a entidades ciudadana para la realización de actividades y actuaciones en materia de igualdad para el ejercicio 2019, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 13 de agosto de 2019, señala que las presentes ayudas públicas serán para proyectos que se ejecuten en el año natural de 2019. El Excmo. Ayuntamiento de Almería podrá incrementar el período de ejecución a instancia de la Asociación. Dicho plazo de ejecución no excederá de la mitad del establecido en el proyecto que se subvenciona, previo informe y acuerdo municipal.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Servicio de fecha 23 de enero de 2020, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

1.- Ampliar el plazo de ejecución del proyecto de la subvención concedida a la Asociación GEA de Mujeres Socias Cooperativistas Agroalimentarias de Almería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13



hasta el 15 de febrero de 2020, por lo que quedaría la concesión de la subvención en los siguientes términos.

N.º EXP.	FECHA	N.º REGISTRO DE ENTRADA	ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
8	09/10/19	2019066330	Asociación GEA de Mujeres Socias Cooperativistas Agroalimentarias de Almería	G04883989	Actividades GEA 2019	Hasta el 15 de febrero 2020	600,00 €	600,00 €

2.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado/a, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

21.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-01-2020 08:55:13